



**- ORDENANZA N° 2537/18 -**

**VISTO:**

Los Expediente N° 564/99 y N° 1294/04 del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo;  
Las ordenanzas Municipales N° 841/2003 "Delimitación y Nombres de Barrios", N° 1124/06 "Reserva Callejón de Arreos", N° 2102/14 "Creación de la Zona VIII de usos residencial, turístico y de servicios" y N° 2122/15 "Llamado a licitación pública de inmuebles urbanos en el sector denominado Zona VIII de usos residencial, turística y de servicios";  
Las Notas ingresada al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 19/03/18 y 21/05/18 suscripta por los diversos vecinos;  
La nota ingresada al Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/08/18 firmada por los vecinos del barrio ubicado en la Zona VIII, adjuntando Proyecto de Ordenanza para su tratamiento correspondiente;  
El Acta N° 067/18, con fecha 07/11/18, de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la trashumancia, es una práctica ganadera ancestral que se mantiene en pocos lugares del mundo y sigue viva en el Norte Neuquino;  
Que, la trashumancia no es solo un modo de producción, sino una forma de vida y una cultura que conforman un rico patrimonio inmaterial de la Provincia del Neuquén y el País;  
Que, son espectáculos conmovedores por las grandes dimensiones de los rebaños y por las destrezas de los crianceros en el manejo de los animales;  
Que, en el pueblo de Andacollo, más precisamente en el Barrio ubicado en la Zona VIII existe un Callejón de Arreos, entendiéndolo a este como una franja de terreno que consta de alrededor de veintitrés mil quinientos veinticinco metros cuadrados (23525,00 m<sup>2</sup>) que permite el libre tránsito de animales en pie desde los campos de veranada a la internada y viceversa, de usos exclusivo para la ganadería trashumante;  
Que, el Callejón en dicho sector constituye un lugar de paso, descanso diurno y comercialización de animales, como así también un lugar propicio para el intercambio cultural entre vecinos, turistas y veranadores;  
Que, es necesario poder realizar las gestiones correspondientes para la construcción de un Parador y/o Cobertizo, para garantizar un espacio adecuado para nuestros crianceros;  
Que, observar el paso de los diversos arreos por la zona VIII, es un privilegio;  
Que, los mismos dejan una huella muy marcada en cada paso que dan;  
Que, por lo expuesto, se considera pertinente denominar al Barrio ubicado en la Zona VIII "La Herradura";  
Que, el mencionado lugar consta de 56 lotes destinados al emplazamiento de construcciones para viviendas de usos predominantemente residencial, turístico y de servicios;  
Que, en el barrio a la fecha viven doce familias, muchas están terminando sus viviendas y otras recién comenzando a construir. También se están llevando a cabo varios emprendimientos turísticos;  
Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente para oficializar el nombre y delimitación del nuevo barrio de Andacollo, según lo establece la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Desígnese como BARRIO "LA HERRADURA" el comprendido por: al Sur Oeste el Callejón de Arreos y al Nor Este por el sector denominado Huaraco, según croquis, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma.

**ARTICULO 2°:** Incorpórese a la Ordenanza Municipal N° 841/03, de Delimitación y Nombres de Barrios de nuestra localidad, el Barrio "La Herradura".

**ARTICULO 3°:** La presente Ordenanza se dicta sin perjuicio de las normas legales sancionadas con anterioridad.-

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1019.-

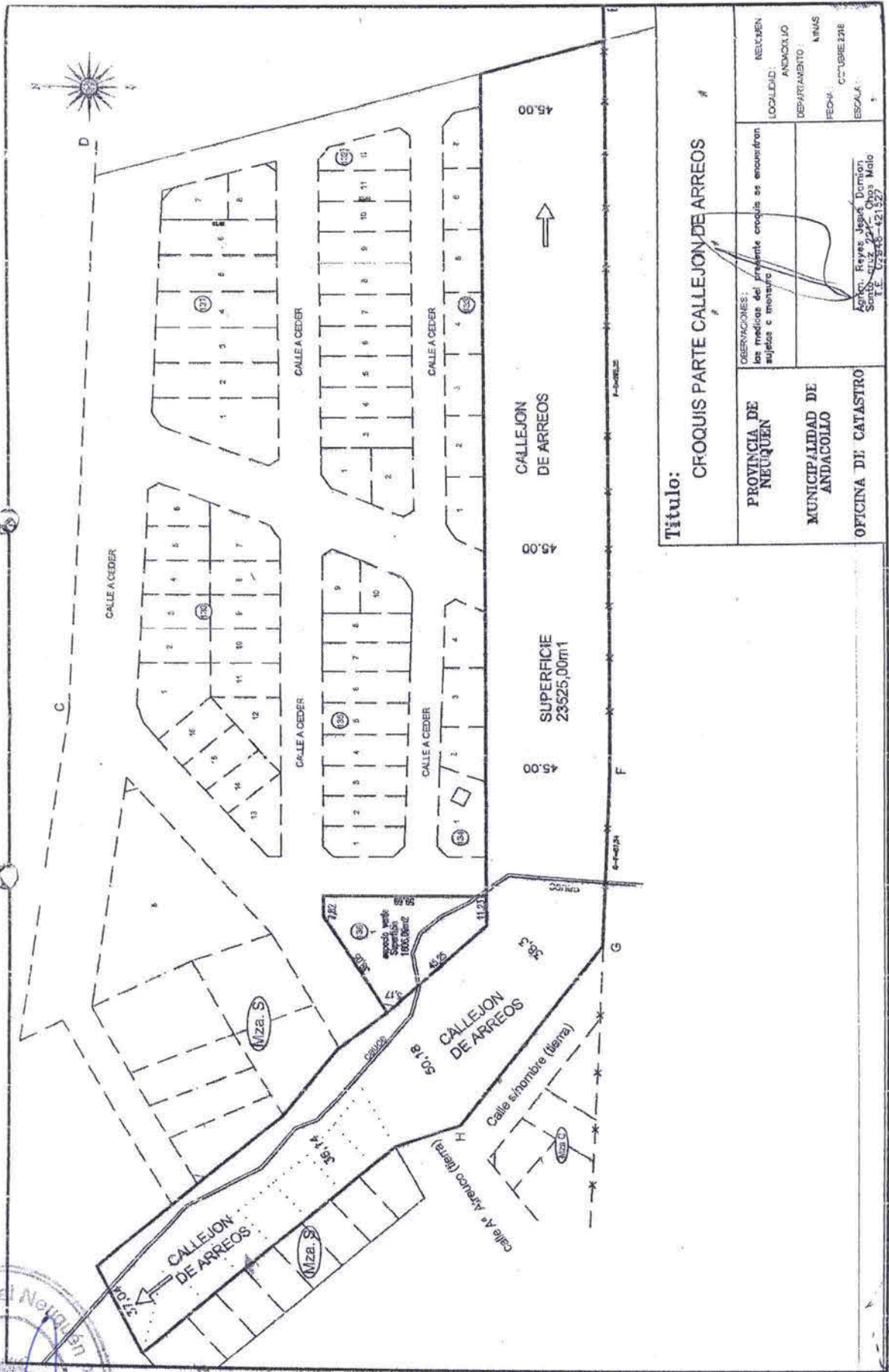
Mariela Villanueva  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Jorge Ariel Ortega  
Vice-Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2537/18 -**  
**ANEXO**



<b>Título:</b> CROQUIS PARTE CALLEJON DE ARREOS #	
<b>PROVINCIA DE NEUQUEN</b>	<b>LOCALIDAD:</b> NEUQUEN
<b>MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO</b>	<b>DEPARTAMENTO:</b> ANDACOLLO
<b>OFICINA DE CATASTRO</b>	<b>FECHA:</b> 8/11/2018
<b>OBSERVACIONES:</b> los medicos del presente croquis se encuentran sujetos a montarse	<b>ESCALA:</b> 1:1000
	<b>ANUNCIANTE:</b> Arroyo Reyes, Juan, Dornon Santos Cruz, Juan, Ochoa Molo
	<b>T.E.:</b> 421527

